



RESOLUCION-CS-N° 067/95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 24 MAR 1995

Expte. N° 2.515/92.-

VISTO:

Las presentes actuaciones y el proyecto de convenio entre la Obra Social y la Asociación Cooperadora del Jardín Materno Infantil, de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 3°, inciso e) de la Resolución C.S. N° 494/84, modificado por Resolución C.S. N° 036/93, corresponde al Consejo Superior resolver sobre los términos del acuerdo.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 3465, entre otros conceptos expresa que "la Universidad Nacional de Salta no tiene, respecto al personal que solicita la incorporación a la Obra Social de la Universidad, relación de empleo de ninguna naturaleza con el mismo, tanto desde el punto de vista del empleo público como privado, tal punto debe ser expresamente previsto en el convenio que se efectúe o en las resoluciones que a tal fin se dicten".

Que también expresa la dependencia jurídica en el referido dictamen, que no tiene objeción legal que formular al convenio que en proyecto antecede a fs. 34/36, y aconseja se incluya, entre sus articulados, una cláusula expresa de que el personal comprendido en el mismo, "no tiene dependencia laboral de empleo público ni privado con la Universidad Nacional de Salta".

FOR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 011/95,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 23 de Marzo de 1995)
R E S U E L V E :

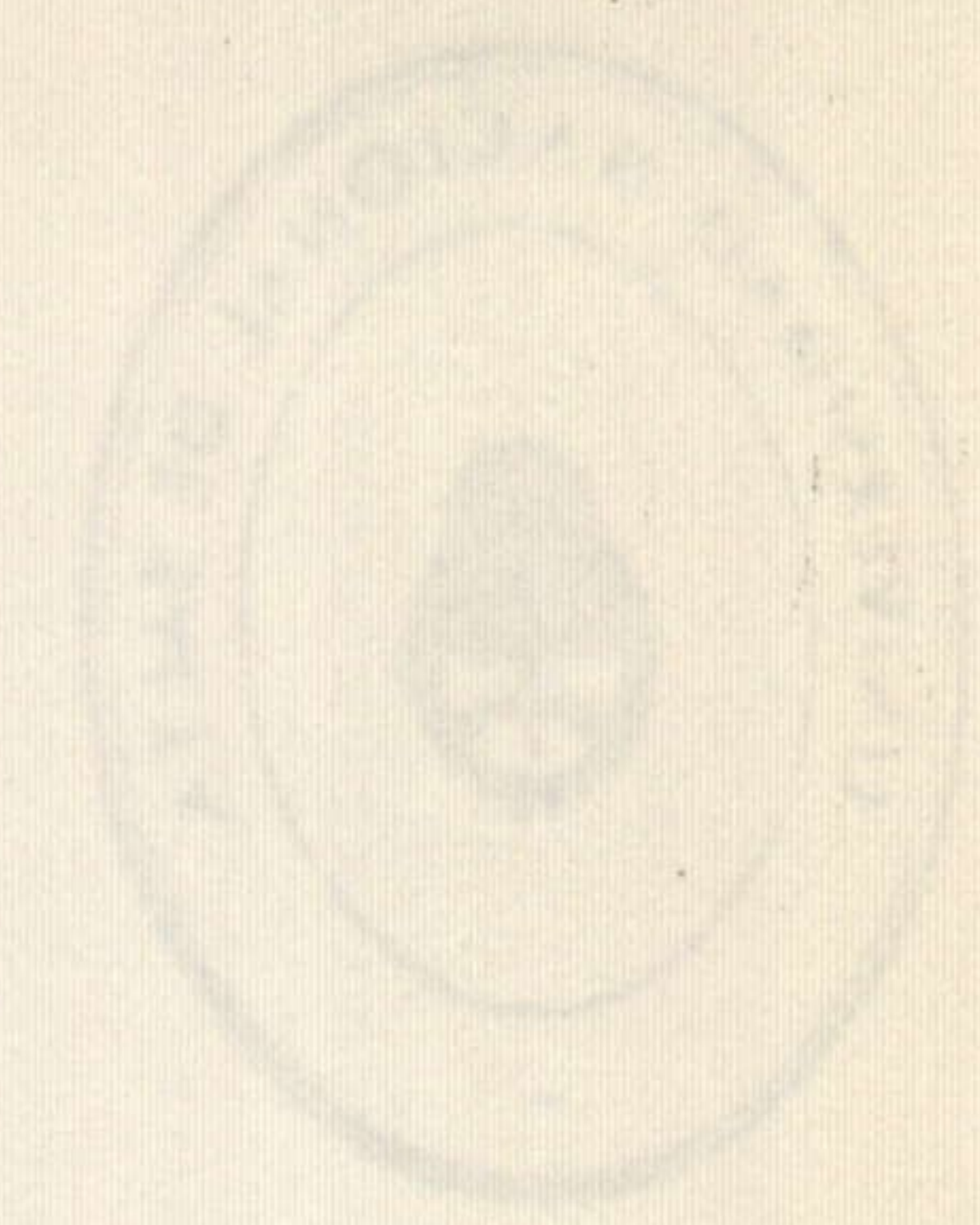
ARTICULO 1°.- Aprobar el proyecto de convenio entre la Obra

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)



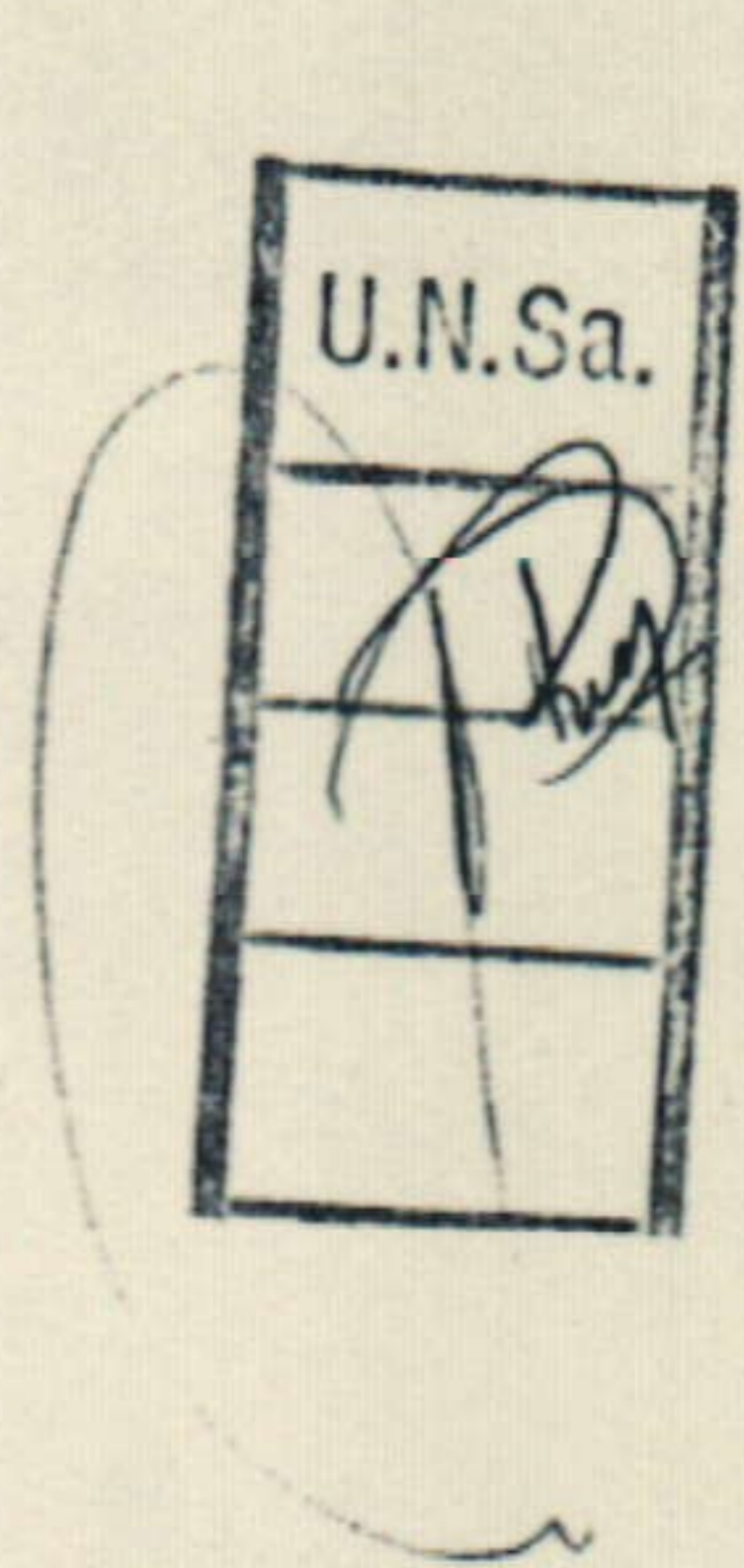
.../// - 2 -


Expte. N° 2.515/92.-

Social de la Universidad Nacional de Salta y la Asociación Cooperadora del Jardín Materno Infantil, cuyo texto obra a fs. 34/36 de las actuaciones de referencia, con la siguiente modificación a insertarse entre la primera y segunda cláusula:

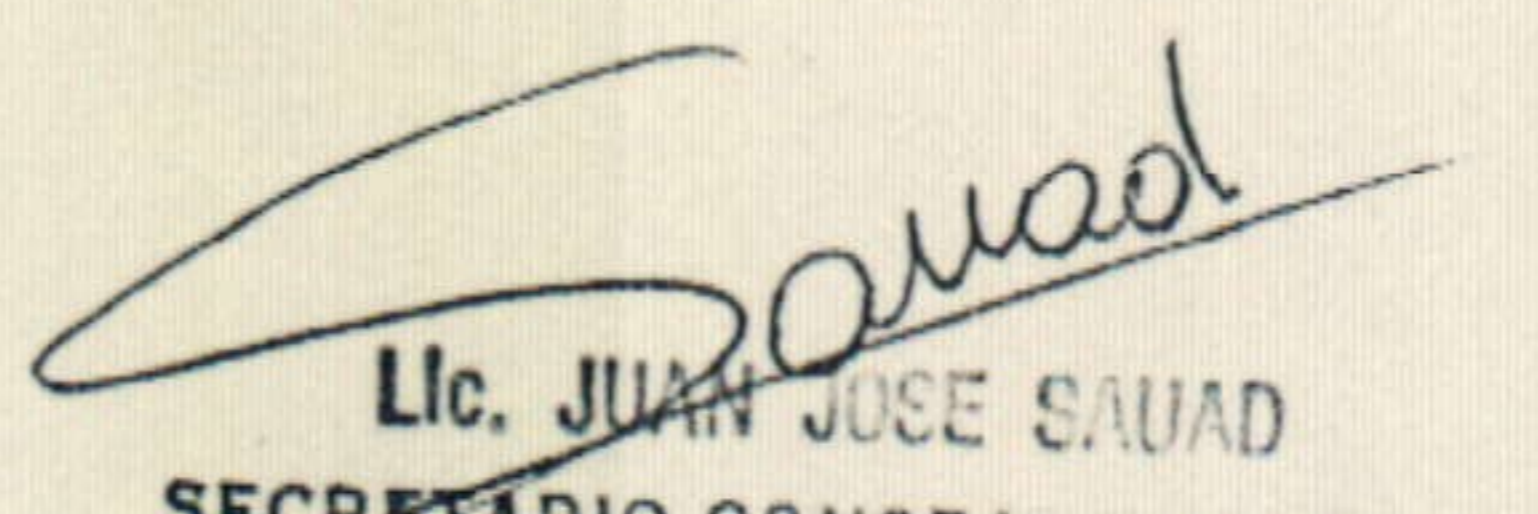
"El personal incluido en el presente convenio, no tiene dependencia laboral de empleo público ni privado con la Universidad Nacional de Salta".

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretaría General, Secretaría de Cooperación Técnica, Asociación Cooperadora Jardín Materno Infantil y siga a la Obra Social de la UNSa. para su toma de razón y demás efectos.-




JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL


Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO
VICE-RECTOR
A/C RECTORADO


Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 067/95